

ANEXO 2

Tarjeta de identidad de Facultativo (el escudo de Andalucía en el ángulo superior izquierdo va cruzado con una franja verde blanca y verde)

Tarjeta de identidad de Facultativo (la tarjeta va rodeada por una banda de color morado)

(Anverso)

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION	
Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria	
Tarjeta de identidad del Facultativo.....	
D.....	.....
N.R.P.....	.....
En Sevilla.....	a .....
de .....	de 19.....
EL DIRECTOR GENERAL	

(Reverso)

(100x60 mm.)

Los funcionarios de la Inspección de los Tributos, en el ejercicio de las funciones inspectoras, serán considerados Agentes de la autoridad, a los efectos de la responsabilidad administrativa y penal de quienes ofrezcan resistencia o cometan atentado o desacato contra ellos, de hecho o de palabra, en actos de servicio o con motivo del mismo.

Las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza; los Jueces o Encargados de oficinas civiles o militares del Estado y de los demás entes públicos territoriales, las otras Entidades a que se refiere el artículo 112 de la Ley General Tributaria y quienes en general ejerzan funciones públicas, deberán prestar a los funcionarios y demás personas de la Inspección de los Tributos, a su petición, el apoyo, concurso, auxilio y protección que le sean precisos.

(Art.º 6º apts.1 y 3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos).

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

RESOLUCION de 10 de abril de 1989, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular permanente de viajeros de uso general entre Bacor y Freila, como prolongación de la concesión V-2636:JA-254-GR. (E.-97/JA) (PP. 465/89).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA de 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía con fecha 10 de abril de 1989 ha resuelto otorgar definitivamente a D. Joaquín Ibáñez Plaza, la concesión del citado servicio público regular permanente de uso general por carretera entre Bacor-Freila, como prolongación de la concesión V-2636: JA-254-GR, (E.-97/JA) con arreglo a la Ley 16/87 de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y Disposiciones reglamentarias vigentes, y entre otras a las siguientes condiciones particulares:

**Itinerario**

Entre Bacor y Freila de 8,8 Kms. de longitud que discurre 6,3 Kms. de longitud por carretera de reciente construcción y 2,5 Kms. por la carretera comarcal 323.

**Prohibiciones de Tráfico**  
Ninguna.

**Expediciones, Calendario y Horario**

Bacor-Freila: 2 expediciones completas los días laborables, como prolongación de las autorizadas en el servicio V-2636:JA-254-GR.

**Tarifas**

Las mismas del servicio base V-2636:JA-254-GR.

Sevilla, 10 de abril de 1989.- El Director General Manuel Ollero Marín.

RESOLUCION de 5 de mayo de 1989, por la que se aprueba inicialmente expediente de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla, en los ámbitos de la unidad de actuación núm. 2 (UA-2) y del estudio de detalle núm. 4.

Ilmos. Sres.:

Mediante Resolución de esta Consejería de 16 de julio de 1987, se aprobó definitivamente el Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla.

Posteriormente, por Orden de 20 de febrero de 1988 se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 4 del citado Plan Especial. El documento fue informado favorablemente, en su sesión del día 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987 y que sustituyó -según refleja dicho Acuerdo constitutivo- a la Comisión de Seguimiento del Plan Especial creada por Orden de esta Consejería de 14 de octubre de 1987. El citado documento se adecuaba a las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del Plan Especial y que determinan la necesidad de modificar este último en determinados aspectos.

Por otra parte, la Comisión Especial Tripartita, en la misma sesión indicada, aprobó la propuesta de la Sociedad Estatal, relativa a la modificación del Plan Especial en el ámbito de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2), motivada por las nuevas circunstancias acaecidas desde la aprobación del mismo.

Mediante Ordenes de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, se acordó la iniciación de los expedientes de modificación, encomendándose a la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA) la redacción de las modificaciones, las cuales han sido elevadas a esta Consejería para su tramitación y aprobación, competencias que en las Ordenes citadas se recababan de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla.

En su virtud, vistos los expedientes de modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística «La Cartuja» de Sevilla, en los ámbitos de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle nº 4, los cuales han sido objeto de acumulación, dada su evidente conexión con arreglo al art. 73.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a la vista de lo dispuesto en el art. 8 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial, art. 8 del Decreto-Ley 7/70 de 27 de junio, de Actuaciones Urbanísticas Urgentes, y arts. 145 y ss. del Reglamento de Planeamiento en relación con los arts. 49.1 de la Ley del Suelo y 161.1 del citado Reglamento, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, Disposición Transitoria Adicional Segunda del Decreto 208/1984, de 17 de julio y Apartado 3º de las Ordenes de 28 de noviembre de 1988, sobre iniciación de expedientes, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística de «La Cartuja», en los ámbitos de su Unidad de Actuación nº 2 (UA-2) y de su Estudio de Detalle nº 4.

Segundo. 1. Someter a información pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente disposición en el BOJA, BOP de Sevilla y Diarios de los de mayor circulación de la provincia.

2. El expediente completo estará a disposición de cualquiera que desee examinarlo en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo, sitas en C/ Maese Rodrigo nº 1, Sevilla.

3. En el período de información pública, se podrán presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Tercero. Concluida la fase de información pública, se dará audiencia por igual a las Corporaciones Locales afectadas.

Cuarto. Se faculta al Director General de Urbanismo para que adopte las medidas y disposiciones pertinentes para la ejecución de la presente Resolución.

Sevilla, 5 de mayo de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes, Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

**RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, por la que se aprueba definitivamente el estudio de detalle núm. 1 del Plan Especial del Sector S.1, del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.**

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1988 se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 1 del Plan Especial del Sector S.1 del Actur La Cartuja de Sevilla, comprensivo de la Zona Ze-14 de este último. El documento redactado por la Sociedad Estatal fue informado favorablemente en su sesión de 13 de julio de 1988 por la Comisión Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987, siendo aprobado inicialmente el Estudio de Detalle citado mediante Orden de esta Consejería de 28 de noviembre de 1988, en la cual se recababan de la Comisión Provincial de Urbanismo de Sevilla las competencias de tramitación y aprobación inicial y definitiva.

A la vista del resultado de los trámites de información pública y de audiencia a las Corporaciones Locales afectadas, Ayuntamientos de Sevilla y Santiponce y Diputación Provincial de Sevilla, no se han introducido modificaciones ni correcciones respecto del documento inicialmente aprobado.

En su virtud, en aplicación de lo dispuesto en el Apartado Primero de la Resolución de 28 de noviembre de 1988, de aprobación inicial del expediente, y en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 13.6 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1, art. 8.2 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y art. 7.a) del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle nº 1 del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 8 de mayo de 1989

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**RESOLUCION de 8 de mayo de 1989, por la que se aprueba definitivamente el estudio de detalle núm. 2 del Plan Especial del Sector, S.1, del área de actuación urbanística La Cartuja de Sevilla.**

Mediante Orden de esta Consejería de 20 de febrero de 1988, se encomendó a la Sociedad Estatal para la Exposición Universal de Sevilla 1992, S.A. la redacción, entre otros, del Estudio de Detalle nº 2 del Plan Especial del Sector S.1 del Actur La Cartuja de Sevilla, comprensivo de las Zonas Ze-4 y Ze-5 de éste último. El documento redactado por la Sociedad Estatal fue informado favorablemente, en su sesión de 13 de julio de 1988, por la Comisión Especial Tripartita Junta de Andalucía, Ayuntamiento de Sevilla y Sociedad Estatal, constituida mediante Acuerdo suscrito el 26 de octubre de 1987.

Por Resolución de esta Consejería de 24 de noviembre de 1988 se acordó remitir el citado Estudio de Detalle al Ayuntamiento de Sevilla para su aprobación inicial de conformidad con el art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, y sometimiento del mismo al trámite de información pública.

En su sesión del 25 de enero de 1989 el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la referida aprobación inicial. En el período de información pública no se produjeron alegaciones y no se han introducido

modificaciones ni correcciones en el documento inicialmente aprobado.

En su virtud, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 13.6 de las Normas y Ordenanzas del Plan Especial del Sector S.1, art. 8.2 del Decreto-Ley 7/70, de 27 de junio, de actuaciones urbanísticas urgentes, y art. 7.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, por el que se regula el ejercicio por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle nº 2 del Plan Especial del Sector S.1 del Area de Actuación Urbanística La Cartuja de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, a los efectos de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley del Suelo.

Contra la presente resolución, definitiva en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, y el contencioso-administrativo que podrá interponerse ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla.

Sevilla, 8 de mayo de 1989

JAIMÉ MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

**RESOLUCION de 16 de febrero de 1989, de la Dirección General de Pesca, por la que se otorga a la entidad industrial Piscícola Navarra, una prórroga para la instalación de jaulas flotantes en aguas del distrito marítimo de Algeciras.**

Vista la petición de D. Julio Domezaín Fau, en nombre y representación de Industrial Piscícola Navarra, S.L., por la que solicita le sea concedida una prórroga del plazo establecido en la resolución de esta Dirección General, de fecha 27 de noviembre de 1986 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 1 de 9 de enero de 1987), para la instalación de jaulas flotantes dedicadas al cultivo de peces, en un polígono de 20,15 Has., situado en aguas del distrito marítimo de Algeciras, conforme a los datos y planos que figuran unidos al expediente nº 141 de este Centro, y,

### RESULTANDO

Que de las alegaciones aducidas por el titular de la autorización queda plenamente justificada la imposibilidad de instalar en el plazo concedido las jaulas flotantes por causas a él no imputables.

Esto Dirección General, en uso de las competencias atribuidas, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y por consiguiente ampliar en un año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución el plazo concedido a Industrial Piscícola Navarra, S.L., en la resolución de la Dirección General de Pesca de 27 de noviembre de 1986, para la instalación de las jaulas flotantes destinadas al cultivo de salmónidos.

Sevilla, 16 de febrero de 1989.- El Director General, Fernando González Vila.

**RESOLUCION de 14 de marzo de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitario especial a la explotación ganadero de porcino, propiedad de don Angel Fernández García y Cio, del término municipal de Gádor (Almería).**

A solicitud de D. Angel Fernández García y Cía. para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Especial a la de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número municipal 4, situada en el término municipal de Gádor (Almería).

Vistas los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º, punto 2º, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; oportado 1º y 3º